

Resolución Nro. SERCOP-DCPN-2022-0003-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EL DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, prevé que la participación de consultores extranjeros en los procesos de contratación pública, sean éstos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entidad que, para el efecto de proporcionar esta certificación, deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de consultores nacionales;

Que, el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-/, en su tercer inciso establece que, el SERCOP podrá recomendar porcentajes mínimos de participación de nacional que deberán contemplar obligatoriamente los pliegos;

Que, el Art. 6 de la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- delega al Director de Control para la Producción Nacional, la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de contratación de consultoría extranjera, sin excluir la participación de consultores nacionales;

Que, mediante Oficio Nro. INOCAR-INOCAR-2022-0762-OF, recibido el 04 de agosto de 2022, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a este Servicio Nacional, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el requerimiento para recibir manifestaciones de interés de proveedores nacionales o en su defecto se emita la certificación de no existencia de Capacidad Nacional; para lo cual adjuntan los pliegos para contratar la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DEL MODELO TUNAMI N2”.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, con fecha 05 de agosto de 2022, realizó la convocatoria para que los interesados puedan presentar sus manifestaciones de interés para participar en el procedimiento para realizar la contratación de la “CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DEL MODELO TUNAMI N2”, mismo que fue publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con código Nro. SERCOP-CN-161-2022;

Que, mediante informe interno No. DCPN-INFO-CN-161-2022-003 de 19 de agosto de 2022, el encargado del proceso notificó al Director de Control para la Producción Nacional que, dentro del procedimiento de Capacidad Nacional Nro. SERCOP-CN-161-2022, y en el plazo establecido en el artículo 37 de la LOSNC/, no se presentaron manifestaciones de interés con base en lo solicitado en los pliegos del proceso; por lo que recomienda autorizar al Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, la realización de dicho procedimiento con la participación de consultores individuales extranjeros, sin excluir a posibles consultores individuales nacionales que participen en el mismo;

Resolución Nro. SERCOP-DCPN-2022-0003-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

Y, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar al **INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**, la realización del procedimiento de consultoría con participación de consultores individuales extranjeros, para la contratación de “**CONSULTORÍA PARA PARALELIZACIÓN DEL MODELO TUNAMI N2**”, debiendo cumplir el perfil solicitado por la entidad contratante.

En consecuencia, el **INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**, podrá convocar la participación de consultores individuales extranjeros, sin excluir a posibles consultores individuales nacionales, para realizar esta consultoría en los términos de referencia constantes en el proceso de Capacidad Nacional signado con el Nro. **SERCOP-CN-161-2022**; en los cuales debe incluir la obligatoriedad de que, en caso de contratarse un consultor individual extranjero, tendrá una contraparte técnica nacional (funcionario de carrera de la propia entidad contratante), que participará en el desarrollo de la consultoría, fomentando de esta manera la transferencia de conocimiento, y cuyas condiciones serán definidas por el **INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**, en la convocatoria, pliegos y contrato correspondientes.

DISPOSICIÓN ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla

DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:

Señorita
Carmen del Pilar Gómez Torres
Secretaria Ejecutiva 1

Señora Magíster
Rocío Pamela Ponce Almeida
Directora de Gestión documental y Archivo

Señor Ingeniero
Christian Bernardo Torres Sánchez
Analista de Control de Producción Nacional 2

ct